Asunción, 22 de octubre de 2019

NOTA UOC N° 509/2019

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la Republica, se dirige a usted y por su intermedio a quienes corresponda, en respuesta a la Nota **DNCP/DNC N° 21133/2019**, de fecha 21 de octubre del corriente año, que guarda relación con el llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN (CVE) N° 13/19 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ART. 33, INC. "g" DE LA LEY 2.051/03, "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA JUEGOS ESCOLARES" ID. 368.475**, y al respecto manifestarle cuanto sigue.

Cuestiona el verificador que el contrato carece de ciertos datos, motivo por el cual no se ha difundido el mismo, y al respecto cita *"Plazo, lugar y condiciones de la provisión de los bienes, Administración del contrato, Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato, Causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato, Solución de controversias"*.

El contrato en cuestión, tiene como primer cláusula la identificación del objeto del mismo, haciendo clara referencia al proceso de contratación que dio origen al documento en cuestión, para luego, en su segunda cláusula, citar los documentos que lo integran, señalando taxativamente: *"2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El pliego de bases y condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas; Los datos cargados en el SICP (Reporte); La oferta del Proveedor; La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; Especificaciones Técnicas contenidas en el PBC del llamado ID 368.475. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este"*.

Nótese que el texto del contrato, ha considerado cada punto señalado en la nota de verificación, remitiendo al texto del pliego, las IAO y las CGC, de modo que se encuentra previsto y aceptado por ambas partes, las cuestiones observadas; amén de ello, es necesario destacar que el documento cumple con las condiciones esenciales de validez, a saber, Las partes, facultad y voluntad de las mismas, el objeto, el precio y la vigencia del vínculo contractual. Así las cosas, entiende esta UOC que el documento es perfectamente válido, y en consecuencia exigible a las partes.

A la espera de haber dado respuesta a lo observado, se solicita se sirva verificar lo señalado, y oportunamente disponga la difusión del contrato en cuestión. Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Responsable de la UOC
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República